

# GACETA OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXXXVII — MES III

Caracas, miércoles 23 de diciembre de 2009

Número 39.334

### SUMARIO

#### Presidencia de la República

Decreto N° 7.126, mediante el cual se autoriza al Ministro del Poder Popular para Economía y Finanzas para que proceda a la creación de una empresa bajo la forma de compañía anónima, bajo su control accionario y estatutario, denominada Banco Bicentenario, Banco Universal, C.A.

Decreto N° 7.127, mediante el cual se designa como Presidenta, Vicepresidenta y Directores del Banco Bicentenario, Banco Universal, C.A. a los ciudadanos que en él se mencionan, en los términos que en él se indican.

Decreto N° 7.139, mediante el cual se autoriza la creación de la Fundación «Misión Niño Jesús», adscrita al Ministerio del Poder Popular para la Salud.

Decreto N° 7.140, mediante el cual se crea la Comisión Presidencial para la implementación, coordinación y puesta en marcha del Programa Nacional de Atención Materno-Infantil «Misión Niño Jesús».

Decreto N° 7.141, mediante el cual se concede indulto presidencial en beneficio de los ciudadanos y ciudadanas que en él se indican.

Decreto N° 7.142, mediante el cual se acuerda un Traspaso de Créditos Presupuestarios entre Acciones Específicas de distintos Proyectos, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia.

Decreto N° 7.143, mediante el cual se acuerda un Traspaso de Créditos Presupuestarios, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia.

Decreto N° 7.144, mediante el cual se acuerda un Traspaso de Créditos Presupuestarios, correspondiente al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para las Industrias Básicas y Minería.

Decreto N° 7.145, mediante el cual se acuerda un Traspaso de Créditos Presupuestarios, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias.

Decreto N° 7.146, mediante el cual se acuerda un Traspaso de Créditos Presupuestarios, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para la Alimentación.

Decreto N° 7.147, mediante el cual se acuerda un Traspaso de Créditos Presupuestarios que implica un incremento de los Gastos Corrientes en detrimento de los Gastos de Capital, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para la Alimentación.

Decreto N° 7.148, mediante el cual se acuerda un Traspaso de Créditos Presupuestarios, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para la Cultura.

Decreto N° 7.149, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia.

Decreto N° 7.150, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para la Defensa.

Decreto N° 7.151, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente de la Defensoría del Pueblo.

Decreto N° 7.152, mediante el cual se declara una Insubsistencia al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para la Energía y Petróleo.

Decreto N° 7.153, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para las Comunas y Protección Social.

Decreto N° 7.154, mediante el cual se prorroga desde el 1° de enero del año 2010 hasta el 31 de diciembre del año 2010, ambas fechas inclusive, la Inamovilidad Laboral especial dictada a favor de los trabajadores de los sectores privado y público regidos por la Ley Orgánica del Trabajo.

Decreto N° 7.155, mediante el cual se acuerda un Traspaso de Créditos Presupuestarios entre Acciones Específicas de distintos Proyectos, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para la Defensa.

Decreto N° 7.156, mediante el cual se acuerda un Traspaso de Créditos Presupuestarios, al Presupuesto de Gastos 2009 del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia.

Decreto N° 7.157, mediante el cual se declara una Insubsistencia al Presupuesto de Gastos para el Ejercicio Fiscal 2009 de los Organismos Ordenadores de Pagos y Entes Adscritos, por la cantidad que en él se indica.

Decreto N° 7.158, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional por la cantidad que en él se indica a los Presupuestos de Gastos vigentes de los diferentes Ordenadores de Compromisos y Pagos.

#### Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia

Resolución por la cual se confiere la Condecoración «Orden Francisco de Miranda», en el grado y clase que en ella se especifican al Excelentísimo Señor Zhang Tuo, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Popular China.

#### Ministerio del Poder Popular para Economía y Finanzas

Resolución por la cual se fija en 0,30% de las primas percibidas por cada empresa de seguros, correspondientes al Ejercicio Económico finalizado el 31 de diciembre de 2009, la cuota del aporte especial que deberán pagar estas empresas durante el Ejercicio Económico 2010.

Resolución por la cual se procede a la publicación de Traspaso Presupuestario de Gastos de Capital de este Ministerio.

Resolución por la cual se autoriza la Modificación Presupuestaria con cargo al Presupuesto de Gastos del Ejercicio Fiscal 2009, de Gastos de Capital a Gastos de Capital, de este Ministerio.

#### ONAPRE

Providencia mediante la cual se procede a la publicación del Traspaso Presupuestario de Gastos Corrientes para Gastos de Capital del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores.

#### Ministerio del Poder Popular para la Defensa

Resolución por la cual se aprueba la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos 2010, de este Ministerio.

#### Ministerio del Poder Popular para la Educación

Resolución por la cual se aprueba la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos de este Ministerio, año 2010, conformada por los ciudadanos que en ella se mencionan.

Resolución por la cual se procede a la publicación de Traspaso de Créditos Presupuestarios de Gastos Corrientes a Gastos de Capital, de este Ministerio.

#### Ministerio del Poder Popular para la Cultura

Resolución por la cual se designa a la ciudadana Yamilex Millán, como Directora General del Gabinete del estado Nueva Esparta, de este Ministerio.

#### Ministerio Público

Resoluciones mediante las cuales se designa Abogado Adjunto I y Abogado Adjunto V, a las ciudadanas que en ellas se indican.

Resoluciones por las cuales se designa a los ciudadanos que en ellas se señalan, para ocupar los cargos que en ellas se especifican.

Resoluciones mediante las cuales se designa Fiscales Auxiliares Interinos y Fiscales Provisores a los ciudadanos Abogados que en ellas se mencionan.

CORTESIA: ENTRA C.A.

WWW.SCHENKER.COM.VE

CORTESIA: ENTRA C.A.

WWW.SCHENKER.COM.VE

La Ministra del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social,  
**MARIA CRISTINA IGLESIAS**  
 El Ministro del Poder Popular para las Obras Públicas y Vivienda,  
**DIOSDADO CABELLO RONDON**  
 El Ministro del Poder Popular para la Energía y Petróleo,  
**RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO**  
 La Ministra del Poder Popular para el Ambiente,  
**YUVIRI ORTEGA LOVERA**  
 El Ministro del Poder Popular para la Planificación y Desarrollo,  
**JORGE GIORDANI**  
 El Ministro del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias,  
**RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO**  
 La Ministra del Poder Popular para la Comunicación y la Información,  
**BLANCA EKHOUT**  
 La Ministra del Poder Popular para las Comunas y Protección Social,  
**ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA**  
 El Ministro del Poder Popular para la Alimentación,  
**FELIX RAMON OSORIO GUZMAN**  
 El Ministro del Poder Popular para la Cultura,  
**HECTOR ENRIQUE SOTO CASTELLANOS**  
 La Ministra del Poder Popular para el Deporte,  
**VICTORIA MERCEDES MATA GARCIA**  
 La Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas,  
**NICIA MALDONADO MALDONADO**  
 La Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género,  
**MARIA LEON**  
 El Ministro del Poder Popular para Energía Eléctrica,  
**ANGEL LUIS RODRIGUEZ GAMBOA**  
 El Ministro de Estado,  
**EUGENIO VASQUEZ ORELLANA**

Decreto Nº 7.153

23 de diciembre de 2009

**HUGO CHAVEZ FRIAS**  
 Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, por mandato del pueblo y en ejercicio de la atribución que le confieren los ordinales 11 y 24 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y de conformidad con lo dispuesto en el tercer aparte del artículo 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3º de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, en Consejo de Ministros,

**DECRETA**

**Artículo 1º.** Se acuerda un crédito adicional por la cantidad de **TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTISIETE BOLIVARES CON CINCUENTA Y DOS CENTIMOS (Bs. 3.782.727,52),** al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para las Comunas y Protección Social, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS Y PROTECCIÓN SOCIAL		Bs.	3.782.727,52
Proyectos:	579999000 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"		3.782.727,52
Acción Específica:	579999012 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCES)"		3.782.727,52
Partida:	4.07 "Transferencias y Donaciones" -Proyectos por Endeudamiento		3.782.727,52
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	03.03.02 "Transferencias de Capital a Entes Descentralizados Sin Fines Empresariales" A0046- Instituto Nacional de Capacitación y educación Socialista (INCES) -Modernización de los Centros Educativos del Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCES)		3.782.727,52

**Artículo 2º** Los Ministros del Poder Popular para Economía y Finanzas y del Poder Popular para las Comunas y Protección Social, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los veintitrés días del mes de diciembre de dos mil nueve. Años 199º de la Independencia, 150º de la Federación y 11º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,  
 (L.S.)

**HUGO CHAVEZ FRIAS**

Refrendado  
 El Vicepresidente Ejecutivo  
 (L.S.)

**RAMON ALONZO CARRIZALEZ RENGIFO**  
 Por Designación del Presidente de la República,  
 según Decreto Nº 6.061 de fecha 28 de abril de 2008.  
 Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana  
 de Venezuela Nº 26.923 de la misma fecha, subsiguente en la  
 Gaceta Oficial Nº 26.928 del 08 de mayo de 2008

El Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia,  
**LUIS RAMON REYES REYES**  
 El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia,  
**TARECK EL AISSAMI**  
 El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores,  
**NICOLAS MADURO MÓRÓS**  
 El Ministro del Poder Popular para Economía y Finanzas,  
**ALI RODRIGUEZ ARAQUE**  
 El Encargado del Ministerio del Poder Popular para la Defensa,  
**RAMON ALONZO CARRIZALEZ RENGIFO**  
 El Ministro del Poder Popular para el Comercio,  
**EDUARDO SAMAN**  
 El Ministro del Poder Popular para las Industrias Básicas y Minería,  
**RODOLFO EDUARDO SANZ**  
 El Ministro del Poder Popular para el Turismo,  
**PEDRO MOREJON CARRILLO**  
 El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras,  
**ELIAS JAUA MILANO**  
 El Ministro del Poder Popular para la Educación Superior,  
**LUIS ACUÑA CEDENO**  
 El Ministro del Poder Popular para la Educación,  
**HECTOR NAVARRO**  
 El Ministro del Poder Popular para la Salud,  
**CARLOS ROTONDARO COVA**  
 La Ministra del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social,  
**MARIA CRISTINA IGLESIAS**  
 El Ministro del Poder Popular para las Obras Públicas y Vivienda,  
**DIOSDADO CABELLO RONDON**  
 El Ministro del Poder Popular para la Energía y Petróleo,  
**RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO**  
 La Ministra del Poder Popular para el Ambiente,  
**YUVIRI ORTEGA LOVERA**  
 El Ministro del Poder Popular para la Planificación y Desarrollo,  
**JORGE GIORDANI**  
 El Ministro del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias,  
**RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO**  
 La Ministra del Poder Popular para la Comunicación y la Información,  
**BLANCA EKHOUT**  
 La Ministra del Poder Popular para las Comunas y Protección Social,  
**ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA**  
 El Ministro del Poder Popular para la Alimentación,  
**FELIX RAMON OSORIO GUZMAN**  
 El Ministro del Poder Popular para la Cultura,  
**HECTOR ENRIQUE SOTO CASTELLANOS**  
 La Ministra del Poder Popular para el Deporte,  
**VICTORIA MERCEDES MATA GARCIA**  
 La Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas,  
**NICIA MALDONADO MALDONADO**  
 La Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género,  
**MARIA LEON**  
 El Ministro del Poder Popular para Energía Eléctrica,  
**ANGEL LUIS RODRIGUEZ GAMBOA**  
 El Ministro de Estado,  
**EUGENIO VASQUEZ ORELLANA**

Decreto Nº 7.154

23 de diciembre de 2009

**HUGO CHAVEZ FRIAS**  
 Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los numerales 1, 11 y 24 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo previsto en los artículos 87, 88 y 89 ejusdem; 2º, 13 y 22 de la Ley Orgánica del Trabajo, en Consejo de Ministros,

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 2º del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la Organización de las Naciones Unidas, debidamente suscrito y ratificado por la República, impone a los Estados partes la obligación general de adoptar medidas adecuadas, de carácter positivo, dirigidas a garantizar a todas las personas el derecho humano al trabajo,

CORTESIA: ENTRA C.A.

WWW.SCHENKER.COM.VE

CORTESIA: ENTRA C.A.

WWW.SCHENKER.COM.VE

**CONSIDERANDO**

Que la Declaración Universal de Derechos Humanos dispone que toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad e, igualmente, establece que toda persona tiene derecho al trabajo y a la protección contra el desempleo,

**CONSIDERANDO**

Que el gobierno nacional ha impulsado un sostenido proceso de diálogo social, destinado a consolidar el aparato productivo nacional, el fortalecimiento del mercado interno, la diversificación de la economía, la protección de la capacidad de consumo de la población, así como la preservación y generación de empleos estables y de calidad,

**CONSIDERANDO**

Que es deber del Estado proteger el trabajo como hecho social y que, en este sentido, deben ser adoptadas las medidas que sean consideradas necesarias para preservar el empleo, de conformidad con el espíritu, propósito y razón de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, debiendo ofrecer a los trabajadores las garantías requeridas para que no sean objeto de despidos, traslados o desmejoras en sus condiciones de trabajo,

**CONSIDERANDO**

Que el Ejecutivo Nacional ha sostenido contacto directo con los actores sociales del sector laboral, los cuales han manifestado las medidas necesarias que deben tomarse para garantizar el derecho al trabajo y la protección contra el desempleo.

**DECRETA**

**Artículo 1°.** Se prorroga desde el primero (1°) de enero del año dos mil diez (2010) hasta el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil diez (2010), ambas fechas inclusive, la inamovilidad laboral especial dictada a favor de los trabajadores del sector privado y del sector público regidos por la Ley Orgánica del Trabajo, contenida en el Decreto N° 6.603 de fecha veintinueve (29) de diciembre del año dos mil ocho (2008), publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.090 de fecha dos (2) de enero del año dos mil nueve (2009).

**Artículo 2°.** Los trabajadores amparados por la prórroga de la inamovilidad laboral especial no podrán ser despedidos, desmejorados, ni trasladados, sin justa causa, calificada previamente por el Inspector del Trabajo de la Jurisdicción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 453 de la Ley Orgánica del Trabajo. El incumplimiento de esta norma dará derecho al trabajador a solicitar el reenganche y pago de salarios caídos correspondientes. Ello no excluye la posibilidad de convenios o acuerdos entre patronos, por una parte, y trabajadores, por la otra, para lograr la reducción de personal, mediante el procedimiento de negociación colectiva voluntaria establecido en el ordenamiento jurídico vigente.

**Artículo 3°.** Los Inspectores del Trabajo tramitarán con preferencia los procedimientos derivados de la inamovilidad laboral especial consagrada en el presente Decreto, en virtud de su carácter excepcional y transitorio, pudiendo adoptar las medidas que permitan asegurar su cumplimiento y prevenir cualquier irregularidad que pueda presentarse.

**Artículo 4°.** Quedan exceptuados de la aplicación de la prórroga de la inamovilidad laboral especial prevista en este Decreto, los trabajadores que ejerzan cargos de dirección, quienes tengan menos de tres (3) meses al servicio de un patrono, quienes desempeñen cargos de confianza, los trabajadores temporeros, eventuales y ocasionales; quienes devenguen para la fecha del presente decreto un salario básico mensual superior a tres (3) salarios mínimos mensuales y los funcionarios del sector público quienes conservarán la estabilidad prevista en la normativa legal que los rige.

**Artículo 5°.** El presente Decreto entrará en vigencia a partir del primero (1°) de enero de dos mil diez (2010).

**Artículo 6°.** Remítase el presente Decreto a la Asamblea Nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Trabajo.

**Artículo 7°.** La Ministra del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social queda encargada de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los veintitrés días del mes de diciembre de dos mil nueve. Años 199° de la Independencia, 150° de la Federación y 11° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,  
(L.S.)

**HUGO CHAVEZ FRIAS**

Refrendado  
El Vicepresidente Ejecutivo  
(L.S.)

**RAMON ALONZO CARRIZALEZ RENGIFO**

- El Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia, **LUIS RAMON REYES REYES**
- El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, **TARECK EL AJISSAMI**
- El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, **NICOLAS MADURO MOROS**
- El Ministro del Poder Popular para Economía y Finanzas, **ALI RODRIGUEZ ARAQUE**
- El Encargado del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, **RAMON ALONZO CARRIZALEZ RENGIFO**
- El Ministro del Poder Popular para el Comercio, **EDUARDO SAMAN**
- El Ministro del Poder Popular para las Industrias Básicas y Minería, **RODOLFO EDUARDO SANZ**
- El Ministro del Poder Popular para el Turismo, **PEDRO MOREJON CARRILLO**
- El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, **ELIAS JAUA MILANO**
- El Ministro del Poder Popular para la Educación Superior, **LUIS ACUÑA CEBEDENO**
- El Ministro del Poder Popular para la Educación, **HECTOR NAVARRO**
- El Ministro del Poder Popular para la Salud, **CARLOS ROTONDARO COVA**
- La Ministra del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social, **MARIA CRISTINA IGLESIAS**
- El Ministro del Poder Popular para las Obras Públicas y Vivienda, **DIOSDADO CABELLO RONDON**
- El Ministro del Poder Popular para la Energía y Petróleo, **RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO**
- La Ministra del Poder Popular para el Ambiente, **YUVIRI ORTEGA LOVERA**
- El Ministro del Poder Popular para la Planificación y Desarrollo, **JORGE GIORDANI**
- El Ministro del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias, **RICARDO JOSE MENDOZA PRIETO**
- La Ministra del Poder Popular para la Comunicación y la Información, **BLANCA BEKHOUT**
- La Ministra del Poder Popular para las Comunas y Protección Social, **ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA**
- El Ministro del Poder Popular para la Alimentación, **FELIX RAMON OSORIO GUZMAN**
- El Ministro del Poder Popular para la Cultura, **HECTOR ENRIQUE SOTO CASTELLANOS**
- La Ministra del Poder Popular para el Deporte, **VICTORIA MERCEDES MATA GARCIA**
- La Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas, **NICIA MALDONADO MALDONADO**
- La Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género, **MARIA LEON**
- El Ministro del Poder Popular para Energía Eléctrica, **ANGEL LUIS RODRIGUEZ GAMBOA**
- El Ministro de Estado, **EUGENIO VASQUEZ ORELLANA**

CORTESIA: ENTRACA  
WWW.SCHENKER.COM.VE

CORTESIA: ENTRACA  
WWW.SCHENKER.COM.VE